



Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PALACIO DEL CONGRESO
CIUDAD.-



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de noviembre de 2016

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 59 fracción II, 82 fracción I, 84 fracción VIII y 105 de la Constitución Política del Estado; artículo 9 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal del 2017 la Hacienda Pública del Estado de Coahuila, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que se enumeran en este artículo, por las cantidades estimadas que se precisan en el Anexo 1, de Ingresos Armonizado y el Anexo 2, de Ingresos a Detalle de esta Ley.



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

IMPUESTOS

Impuestos Sobre los Ingresos

Impuestos Sobre el Patrimonio

Impuestos Sobre la Producción, El Consumo y las Transacciones

Impuestos al Comercio Exterior

Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables

Impuestos Ecológicos

Accesorios

Otros Impuestos

Impuestos No comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Aportaciones para Fondo de Vivienda

Cuotas para el Seguro Social

Cuotas de Ahorro para el Retiro

Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

Accesorios

Contribuciones de Mejoras

Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

Contribuciones Especiales

Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DERECHOS

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

Derechos a los Hidrocarburos

Derechos por Prestación de Servicios

Otros Derechos

Accesorios

Derechos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

PRODUCTOS

Productos de Tipo Corriente

Productos de Capital

Productos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

APROVECHAMIENTOS

Aprovechamientos de Tipo Corriente

Aprovechamientos de Capital

Aprovechamientos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS

Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados

Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales

Impresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Participaciones

Aportaciones

Convenios

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

Transferencias al Resto del Sector Público

Subsidios y Subvenciones

Ayudas Sociales

Pensiones y Jubilaciones

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos



INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Endeudamiento Interno

Endeudamiento Externo

ARTÍCULO 2.- Los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán y recaudarán de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Hacienda, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y demás disposiciones fiscales aplicables en el Estado y en su caso, conforme a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 3.- Los Ingresos Coordinados, se recaudarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios celebrados por el Gobierno del Estado con la Federación, derivados de la misma y en su caso, atendiendo a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 5.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal a razón del 2% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas para que en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable, contrate y ejerza los créditos, hasta por el monto no ejercido y por los conceptos que fueron autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el Decreto número 642, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 93 en fecha 21 de noviembre de 2014.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá dar cuenta al Congreso del Estado del ejercicio que realice conforme a la autorización que se otorga en este artículo.

Los créditos que se contraten con base en el presente artículo deberán destinarse a los fines establecidos en el Decreto número 642 antes citado.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, afecte en garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que contraiga por los créditos o empréstitos que contrate como deudor directo o contingente, sus ingresos derivados de contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos y/o participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través de la celebración de los mecanismos legales o fideicomisos que bajo cualquier modalidad o forma considere necesarios o convenientes.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2016 y anteriores.



ARTÍCULO 9.- La condonación a que se refiere el artículo anterior, se autorizará cuando:

I.- La condonación a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:

1. Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representan los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente implique que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra; y

2. Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativos a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2016.

II.- El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de verificación.

Sólo procederá la condonación de recargos correspondientes a créditos fiscales que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud que ha formulado desistimiento.



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende los términos para la interposición de los medios de defensa que pudieren hacerse valer en contra de los créditos fiscales que hubiesen dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá cancelar créditos fiscales por razones de incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable, aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 200 unidades de inversión y aquellos cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito.

Cuando el deudor tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados en el párrafo anterior. La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes para cubrir el crédito, cuando éstos no se puedan localizar o cuando hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 11.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios que tenga con la Federación, relacionado con las aportaciones y participaciones federales.



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 12.- Los ingresos previstos en esta Ley se incrementarán en función de los montos y conceptos de endeudamiento autorizados en el Decreto No. 642 a que se refieren los artículos 6 y 7 de la presente Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de esta Ley, no se consideran ingresos del ejercicio, los excedentes fiscales del ejercicio anterior, aun cuando formen parte del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1. ANEXO DE INGRESOS ARMONIZADO

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017 (PESOS)			
			Página 1/2
TOTAL GENERAL			IMPORTE 43,697,944,151.09
IMPUESTOS			3,540,518,799.03
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS			138,103,280.74
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO			250,000,000.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES			1,091,572,807.39
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR			-
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES			2,026,713,942.65
IMPUESTOS ECOLOGICOS			34,128,768.25
ACCESORIOS			-
OTROS IMPUESTOS			-
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			-
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			-
APORTACIONES PARA FONDO DE VIVIENDA			-
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL			-
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO			-
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL			-
ACCESORIOS			-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			459,214,322.84
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS			4,555,533.22
CONTRIBUCIONES ESPECIALES			431,082,820.23
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			23,575,969.39
DERECHOS			1,915,918,450.78
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO			-
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS			-
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS			1,915,918,450.78
DERECHOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE FINANZAS			\$ 1,163,920,760.00
Derechos de Control Vehicular			\$ 1,053,897,760
Licencias Establecimientos de Bebidas Alcoholicas			\$ 110,023,000
DERECHOS PRESTADOS POR OTRAS SECRETARÍAS			\$ 751,997,690.78



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017 (PESOS)			
			Página 2/2
TOTAL GENERAL			IMPORTE
			43,697,944,151.09
OTROS DERECHOS			-
ACCESORIOS			-
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			-
PRODUCTOS			56,449,532.90
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			-
PRODUCTOS DE CAPITAL			-
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			56,449,532.90
APROVECHAMIENTOS			318,942,683.57
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			318,942,683.57
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL			-
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS			-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			-
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES			-
IMPRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL			-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			36,891,637,361.97
PARTICIPACIONES			15,348,974,394.97
APORTACIONES			15,372,372,230.00
CONVENIOS			6,170,290,737.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			515,263,000.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO			-
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO			-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			-
AYUDAS SOCIALES			-
PENSIONES Y JUBILACIONES			-
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS			515,263,000.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			-
ENDEUDAMIENTO INTERNO			-
ENDEUDAMIENTO EXTERNO			-



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

2. ANEXO DE INGRESOS A DETALLE

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ANEXO DE INGRESOS 2017
ANEXO UNICO CONTABLE
(PESOS)

Página 1/2

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
INGRESOS FEDERALES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 12,281,059,568.43
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE AUTOMÓVILES	\$ -
CONSUMO (CERVEZA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACOS LABRADOS)	\$ 364,756,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 437,175,791.84
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$ 589,811,626.89
FISCALIZACIÓN CONJUNTA	\$ 164,365,000.00
ISAN	\$ 183,534,890.05
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$ 74,207,833.20
FONDOS DE COMPENSACIÓN PARTICIPABLES (ISR Y FONDO DE REPECOS E INTERMEDIO)	\$ 961,170,625.84
FONDO PARA EL DESARROLLO MINERO	\$ 61,183,030.00
FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	\$ 16,223,929.11
FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	\$ 563,385,989.66
MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES	\$ 7,160,709.42
RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	\$ 550,000.00
RÉGIMEN INTERMEDIOS	\$ 27,000.00
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	\$ 98,462,772.04
ENAJENACIÓN DE INMUEBLES	\$ 76,000,644.42
IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	\$ 629,001,880.00
TOTAL INGRESOS FEDERALES	\$ 16,508,077,290.90
INGRESOS ESTATALES	
IMPUESTOS	
SOBRE NOMINAS	\$ 2,026,713,942.65
SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS ESTATAL	\$ 250,000,000.00
POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO	\$ 34,128,768.25
SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR	\$ 82,713,684.43
HOSPEDAJE	\$ 32,377,620.33
ADICIONAL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	\$ 42,111,480.46
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 3,600,750.03
SOBRE LOTERÍAS	\$ 5,664,894.12
SUBTOTAL IMPUESTOS	\$ 2,477,311,140.27
DERECHOS	
CONTROL DE VEHÍCULOS	\$ 1,053,897,760.00
BENEFICIACIÓN DE MINERALES	\$ 17,632,801.59
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	\$ 421,114,804.69
LICENCIAS Y PERMISOS PARA MANEJAR	\$ 145,107,000.00
REGISTRO CIVIL	\$ 76,049,730.00
LICENCIAS ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$ 110,023,000.00
OTROS DERECHOS	\$ 92,093,354.50
SUBTOTAL DERECHOS	\$ 1,915,918,450.78
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	
PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN	\$ 431,081,651.43
REZAGO CENTRO HISTÓRICO DE RAMOS ARIZPE - SALTILLO - TORREÓN.	\$ -
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA	\$ 1,168.80
COOPERACIONES	\$ 23,575,969.39
OBRA PÚBLICA (APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS)	\$ 4,555,533.22
SUBTOTAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$ 459,214,322.84
CONTRIBUCIONES ESTATALES	\$ 4,852,443,913.89
PRODUCTOS	\$ 56,449,532.90
APROVECHAMIENTOS	\$ 223,047,446.40
INGRESOS ESTATALES	\$ 5,131,940,893.19
INGRESOS PROPIOS	\$ 21,640,018,184.09
APORTACIONES FEDERALES	
FONDO PARA LA NOMINA Y GASTO OPERATIVO (FONE)	\$ 9,813,470,367.00
Para los Servicios de Salud y Asistencia (FASSA)	\$ 1,765,057,051.00
Infraestructura Social (FAIS)	\$ 564,590,770.00
Fortalecimiento a los Municipios (FORTAMUN)	\$ 1,642,956,976.00
Aportaciones Múltiples (FAM ASISTENCIA SOCIAL)	\$ 437,160,264.00
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	\$ 254,193,310.00
Seguridad Pública (FASP)	\$ 196,443,892.00
Fortalecimiento a las Entidades Federativas (FAFEF)	\$ 698,499,600.00
APORTACIONES FEDERALES	\$ 15,372,372,230.00



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ANEXO DE INGRESOS 2017
ANEXO UNICO CONTABLE
(PESOS)

Página 2/2

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
CONVENIOS	
AGUA	\$ 107,191,797.00
CAMPO	\$ 145,900,000.00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$ 993,016,232.00
EDUCACIÓN	\$ 2,449,053,998.00
CULTURA	\$ 9,866,032.00
MEDIO AMBIENTE	\$ -
SALUD	\$ 95,215,949.00
SEGURO POPULAR	\$ 470,000,000.00
FONDO METROPOLITANO	\$ 264,946,879.00
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$ 537,350,000.00
FONDO DE APOYO A MIGRANTES	\$ 4,500,000.00
FONDO PARA LA ACCECIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$ 10,662,536.00
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL	
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$ 86,700,000.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL	\$ 102,300,000.00
FONDO PARA FRONTERAS	\$ 25,500,000.00
CAPUFE	
DIF	
SECRETARIA DE ECONOMÍA	
NUEVO SISTEMA DE IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA PENAL	\$ -
FONDO CIENCIA Y TECNOLOGIA	\$ 230,365,591.00
PUEBLOS MÁGICOS	
CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO	
PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE	
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	
PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	
OTROS CONVENIOS DE CULTURA	
REGISTRO CIVIL	
PROGRAMAS DE VIVIENDA	
JUVENTUD	
CERESO MONCLOVA	
DEFENSA NACIONAL	\$ 252,121,723.00
IMSS HOSPITAL GENERAL ZONA ACUÑA	\$ 300,000,000.00
IMSS UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR TORREÓN	\$ 30,000,000.00
CFE	\$ 55,600,000.00
OTROS CONVENIOS	
CONVENIOS	\$ 6,170,290,737.00
FIDEICOMISO PARA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS	\$ 515,263,000.00
TOTAL	\$ 43,697,944,151.09